



GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 506 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **14 NOV 2024**

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N°483-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, el Memorándum N° 1127-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, la Resolución Gerencial Regional N° 408-2024-GR CUSCO/ GERAGRI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, así como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular;

Que, conforme al artículo 395° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional de Agricultura se constituye en un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, constituida como una Unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas acorde sus funciones;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la Aplicación de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, prólogo a las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP y el Marco Conceptual de la Edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas internacionales de Contabilidad del Sector Publico (IPSASB, por sus siglas en Inglés) de la Federación internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Publico, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, denominada "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, (en adelante Instructivo) el cual establece Lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición en el marco de las NICSP para las entidades del sector público;

Que, conforme se tiene del numeral 4.1 del Instructivo se precisa que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante acto resolutivo, siendo una función no delegable, no pudiendo ser el personal designado integrante del CET, en atención a que -según el numeral 4.2 del Instructivo- la CET, es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación al tránsito al Marco NICSP;

Que, respecto a la conformación de la CET, el Instructivo establece en su sub numeral 4.22 que, se conforma obligatoriamente por un representante del Titular de la entidad, la jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el programa de transición o quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 408-2024-GR CUSCO/ GERAGRI, de fecha 28 de agosto del 2024, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) en atención al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, cuyos integrantes vienen a ser los siguientes:

- ✓ Director/a de la Oficina de Administración
- ✓ Responsable de la Unidad No Estructurada de Contabilidad.
- ✓ Director/a de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- ✓ Responsable de la Unidad No Estructurada de Tesorería.
- ✓ Responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial.
- ✓ Responsable de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.

Que, a mérito del Memorandum N° 1127-2024- GR-CUSCO/ GERAGRI/OA, de fecha 08 de noviembre del 2024 el C.P.C Joel Jesús Cortez Fernández, en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco solicita la reconfirmación de integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET), en vista de que se requiere integrar a dicha Comisión, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, conforme el siguiente cuadro:

ITEM	CARGO	OBJETO
1	Director de la Oficina de Administración	Participar en la etapa de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el Contexto del proceso de transición al Marco NICSP durante el ejercicio 2024.
2	Responsable de la Unidad no Estructurada de Contabilidad	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.	
4	<b>Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares.</b>	
5	Responsable de la Unidad No Estructurada de Tesorería.	
6	Responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial.	
7	Responsable de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.	
8	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Seguimiento en el contexto del proceso de transición I Marco NICSP durante el ejercicio 2024.

Que, mediante Opinión Legal N°483-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 11 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, conforme al análisis técnico y jurídico correspondiente Opina que es **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe emitir acto resolutivo, mediante el cual se reconforme la Comisión Especial de Transición (CET) incorporando al Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares como integrante en la mencionada comisión, en atención al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, comisión que estará conformada según la propuesta de la Oficina de Administración;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** la Comisión Especial de Transición - CET en atención al Marco de las Normas internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, cuyos integrantes vienen a ser los siguientes conforme el siguiente cuadro:

ITEM	CARGO	OBJETO
1	Director de la Oficina de Administración	Participar en la etapa de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el Contexto del proceso de transición al Marco NICSP durante el ejercicio 2024.
2	Responsable de la Unidad no Estructurada de Contabilidad	
3	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.	
4	Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares.	
5	Responsable de la Unidad No Estructurada de Tesorería.	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	Responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial.	Seguimiento en el contexto del proceso de transición I Marco NICSP durante el ejercicio 2024.
7	Responsable de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.	
8	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, a la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como personal encargado de las acciones de seguimiento durante el periodo de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP, conforme a la reconfiguración estipulada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Comisión Especial de Transición en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en las directivas y/o instructivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a la interesada, así como a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** Dejar Subsistente el valor legal en todo lo demás que contiene y no se oponga a la Resolución Gerencial Regional N° 408-2024-GR CUSCO/ GERAGRI.

**ARTICULO SEXTO.** - **DISPONER** que el encargado de la Unidad no Estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Armando Yucá Soto*  
GERENTE REGIONAL

